**VIII.** Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y

**IX.** Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

**Artículo 29.** Las dependencias y entidades pondrán a disposición del público en general, a través de la Plataforma, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios correspondiente al siguiente ejercicio fiscal de que se trate, con excepción de aquella información que, de conformidad con las disposiciones aplicables, sea de naturaleza reservada o confidencial, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en el citado programa, podrán ser adicionados, modificados, suspendidos o cancelados bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate. Asimismo, la dependencia o entidad deberá actualizar, a más tardar el último día hábil de cada mes, la información correspondiente en la Plataforma.

En el caso de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios derivados de acuerdos marco, las dependencias y entidades solo podrán modificar el programa previa autorización de la Secretaría. Dicha modificación deberá publicarse en la Plataforma.

**Artículo 30.** Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

**I.** Revisar el programa y el presupuesto de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como sus modificaciones, y formular las observaciones y recomendaciones convenientes;

## Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Instituto Nacional De Astrofísica, Óptica Y Electrónica




prestación de servicios, siempre y cuando no se oponga a las disposiciones legales en vigor.

**CAPÍTULO II**

**POLÍTICAS QUE ORIENTARÁN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**ARTÍCULO 11.** El área de Adquisiciones a través de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales y el área de Finanzas integrarán y realizarán en forma coordinada la planeación y el



CONACYT

**INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA**
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

INAOE

proyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del siguiente ejercicio presupuestal, mediante la información que le remitan las diversas áreas del INAOE, considerando en su planeación anual, el grado de deterioro de los bienes, consumo histórico y la existencia de bienes en los inventarios en la elaboración de dicho Programa. La citada información deberá estar concentrada durante el mes de enero de cada ejercicio y una vez concentrado se someterá a consideración del CAAS en sesión ordinaria, y a más tardar el 30 de enero de cada ejercicio fiscal, el Área de Adquisiciones deberá difundirlo a través de la Secretaría de la Función Pública, así como en la página pública de Internet del INAOE.

El proyecto de Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio siguiente se ajustará de acuerdo a la aprobación del presupuesto que otorgue la H. Cámara de Diputados. Una vez haya sido ajustado, el Área de Adquisiciones lo remitirá a la Secretaría de la Función Pública en la forma y términos que esta determine.